



# PLAN INTEGRAL ACCIDENTES

# PLAN INTEGRAL ACCIDENTES

## CONDICIONES GENERALES



En este documento encontrarás todas las coberturas, derechos y obligaciones que tienes como asegurado y los compromisos que SURA adquirió contigo, por haber contratado tu seguro: PLAN INTEGRAL ACCIDENTES.





## SECCIÓN I - ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

Te ofrece los siguientes valores asegurados y vigencias, de acuerdo con el plan que elijas:

Coberturas	Plan 1	Plan 2	Plan 3
Muerte accidental	\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 10.000.000
Invalidez por accidente	\$ 1.000.000	\$ 500.000	\$ 10.000.000
Bono mercado	\$ 300.000	\$ 150.000	\$ 2.000.000
Protección de hospitalización (pago único)	\$ 80.000	\$ 40.000	NO
Renta diaria por hospitalización por accidente	NO	NO	\$ 30.000
Prima	<b>\$ 10.000</b>	<b>\$ 10.100</b>	<b>\$ 37.000</b>
Vigencia	Semestral	Anual	Anual

### 1. Muerte accidental

Si mueres como consecuencia de un accidente, sura les pagará a tus beneficiarios (si no hay designación de estos, serán los de ley), el valor asegurado de esta cobertura de acuerdo al plan que elegiste. Debes tener en cuenta que la muerte debe suceder, dentro de los 180 días siguientes a la ocurrencia del accidente.

### 2. Invalidez por accidente

Si como consecuencia de un accidente ocurrido durante la vigencia de este seguro, sufres una pérdida de capacidad laboral permanente, igual o superior al 50%, sura te pagará el valor asegurado de esta cobertura de acuerdo al plan que elegiste.



Esta cobertura está condicionada a que:

**A.** La invalidez se presente dentro de los 6 meses siguientes al accidente.

**B.** Sobrevivas por lo menos 30 días después del accidente.

**C.** Debes tener en cuenta lo siguiente:

- Esta se deberá calcular de acuerdo a lo establecido en el manual único de calificación de invalidez, incluso si tienes un régimen especial de seguridad social.
- La fecha relevante en la reclamación es la fecha de estructuración.
- Cuando presentes una reclamación, podrás aportar los conceptos o calificaciones que hayan emitido las entidades habilitadas como las eps, afp, arl y juntas de calificación de invalidez. En caso de que tú o sura apelen a las calificaciones anteriores, el concepto definitivo será el que dé la junta regional o nacional de calificación de invalidez.

### 3. Bono mercado

Si mueres por cualquier causa durante la vigencia de este seguro, sura entregará a tus beneficiarios (sino hay designación de estos, serán los de ley), el valor asegurado de acuerdo con el plan que elegiste.



## SECCIÓN II - ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

Coberturas	1	2	3	4	5
Muerte accidental			X	X	X
Invalidez por accidente			X	X	X
Bono mercado					
Protección de hospitalización (pago único)	X	X	X	X	X
Renta diaria por hospitalización por accidente	X	X	X	X	X

Esta cobertura está condicionada a que la causa de muerte del asegurado no sea por una enfermedad dentro de los primeros 60 días, contados desde el inicio de vigencia.

### 4. Protección de hospitalización

Si por motivo de un accidente o enfermedad no previa al momento de comprar el seguro, te hospitalizan en una clínica u hospital por más de 24 horas, sura te pagará el valor asegurado. Se cubre 1 evento durante la vigencia.

Esta cobertura sólo aplica para el **PLAN 1 Y 2**.

### 5. Renta diaria por hospitalización por accidente

Si como consecuencia de un accidente te hospitalizan en una clínica u hospital por más de 24 horas, sura te pagará una renta diaria hasta por 15 días continuos o discontinuos durante la vigencia de tu seguro.

Esta cobertura sólo aplica para el **PLAN 3**.

De acuerdo con el cuadro anterior, podrás ver las exclusiones que aplican a cada cobertura. Sura no pagará las indemnizaciones acordadas para cada cobertura cuando los eventos cubiertos sean consecuencia directa o indirecta de:

1. Tratamiento por alcoholismo o por adicción a las drogas.
2. Tratamientos hospitalarios consecuencia de complicaciones del embarazo o parto.
3. Suicidio o intento de suicidio, o cualquier lesión que te causes a ti mismo intencionalmente, estando o no el asegurado en uso de sus facultades mentales.
4. Actos de guerra interior o exterior, revolución, rebelión, sedición, asonada o actos violentos motivados por conmoción social o por aplicación de la ley marcial.
5. Prestación del servicio militar, naval, aéreo o de policía.

## SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

### 1. Inicio de vigencia

La protección de este seguro inicia desde el momento en que realices el pago de la prima. La duración de esta protección depende del plan que elijas.

### 2. Pago de la prima

La prima, es el precio que debes pagar por tu seguro y el pago se realiza en el punto de venta donde lo adquiriste.

### 3. Edades de ingreso

La edad mínima y máxima para ingresar a este seguro es de 18 años a 69 años.

### 4. Terminación

Este seguro terminará por las siguientes causas:

- a. A la finalización de la vigencia de acuerdo con el plan que elijas.
- b. En caso de muerte.
- c. Cuando SURA pague el amparo de Invalidez por accidente.
- d. Cuando SURA te lo informe por escrito mínimo con 10 días de antelación.
- e. Cuando lo solicites de manera escrita a SURA.

En los casos en que el seguro sea revocado por ti o por SURA, se te devolverá proporcionalmente el valor de la prima no devengada desde la fecha de revocación, hasta el final de la vigencia.

### 5. Procedimiento en caso de siniestro

Para hacer uso de tu seguro, el evento debe ocurrir dentro de su vigencia. Tú o tus beneficiarios pueden comunicarse con SURA:



- **Línea de atención de SURA** en Bogotá, Cali o Medellín al 437 88 88 o en el resto del país sin ningún costo 01 800 051 88 88.



- **Desde tu celular:**  
Marcando al #888.  
WhatsApp: 315 219 89 89.

Por estos mismos medios, SURA te sugerirá los documentos que debes entregar para demostrar que ocurrió el evento:

#### En caso de hospitalización:

- Copia del documento de identidad del asegurado.
- Historia clínica donde consta la fecha de ingreso, fecha de egreso y diagnóstico.





#### **En caso de fallecimiento:**

- Copia del documento de identidad del asegurado.
- Copia registro civil de defunción.
- Certificado de necropsia.
- Copia declaración extrajuicio de parentesco de los beneficiarios de ley.

#### **En caso de invalidez:**

- Copia del documento de identidad del asegurado.
- Certificado de invalidez, pérdida o inutilización de las entidades habilitadas legalmente para ello.

SURA, pagará la indemnización en un término inferior a 30 días, contado a partir de la fecha en que se acredite la ocurrencia del evento.

Tú o tus familiares cuentan con dos años para reclamarle a SURA, desde que conocen la ocurrencia de uno de los eventos cubiertos por el seguro. En cualquier caso, debes solicitar el pago del seguro dentro de los cinco años siguientes al momento en que ocurrió el evento.

Recuerda que: perderás la protección de este seguro, si presentas la reclamación de manera fraudulenta, o usando declaraciones o documentos falsos.

Si debes dinero a SURA y SURA tiene saldos a tu favor, la compañía compensará los valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

### **SECCIÓN IV - DEFINICIONES**

**Hospitalización:** permanencia en una institución hospitalaria para recibir tratamiento médico con una duración superior a 24 horas.

**Accidente:** es el hecho violento, externo y fortuito que te produzca lesiones corporales evidenciadas por contusiones, heridas visibles, lesiones internas médicamente comprobadas o ahogamiento.

**Enfermedad previa (preexistencia):** antecedentes médicos diagnosticados antes de la contratación del seguro.

**Fecha de estructuración:** fecha a partir de la cual alcanzaste de forma permanente y definitiva alguna pérdida de la capacidad laboral, determinada por la entidad calificadora habilitada.

CAMPO	Descripción del formato	Clausulado	Nota Técnica
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	03/07/2020	19/05/2014
2	Tipo y número de la entidad	14 11	14 11
3	Tipodedocumento	P	NT-P
4	Ramoalcualpertenece	30	30
5	Identificación interna de la proforma	F-14-11-0086-057	N-02-86-0017
6	Canal de comercialización	OR00	

En caso de tener peticiones, quejas o reclamos, podrás comunicarte con las siguientes líneas de atención:



Sucursal Telefónica:  
Bogotá 343 00 00 - Medellín 510 90 00  
Cali 554 05 05 - Barranquilla 361 88 88  
Desde el resto del país 01 8000 912345

Línea de Atención al Cliente:  
Bogotá, Cali y Medellín 437 88 88  
Línea Nacional 01 8000 518888  
Celular: #888

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. asume exclusivamente la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el presente contrato frente al consumidor financiero.

Para más información visita [www.segurossura.com.co](http://www.segurossura.com.co) y [www.grupobancolombia.com](http://www.grupobancolombia.com)